



Regidores Zapotlán el Grande

S.E. 56

06/Marzo/18

p. 9

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. EDUARDO GONZALEZ y ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO**, en nuestro carácter de regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 202 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,60,87,92,99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **"DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR COMODATO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA EJIDAL PARA SU UTILIZACIÓN COMO UN CENTRO COMUNITARIO"** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión e infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

III.- En Sesión Pública Ordinaria número 27 del Ayuntamiento Constitucional 2012-2015 celebrada el día 21 de Octubre del año 2014, en punto Undécimo, se aprobó un dictamen que





Regidores

Zapotlán el Grande

autorizó la entrega en Comodato del inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Arado con número exterior 62 en la Colonia Ejidal a favor de la Mesa Directiva de la misma Colonia y con vigencia hasta el día 30 de Septiembre del año 2015. Dicho acto jurídico feneció en la fecha indicada, aunque cabe señalar que durante la vigencia del mismo los colonos construyeron el Centro Comunitario casi en su totalidad, razón por la cual solicitan a este Municipio la renovación del Comodato, con motivo de estar en condiciones de llevar a cabo sus actividades.

IV.- Que el Municipio tiene inventariado el inmueble descrito en el punto anterior, bajo la calidad de dominio público en virtud del Decreto Expropiatorio de fecha 13 de Julio de 1995 expedido por la Secretaría de la Reforma Agraria, el cual está ubicado en la calle Arado con número exterior 62 en la Colonia Ejidal, al poniente de la Ciudad, cuyo levantamiento topográfico arroja las siguientes medidas y colindancias: al Norte 29.60 m ; al Sur 45.80 con calle de su ubicación; al Este 58.80 m; al Oriente 87.89 m con construcción Propiedad del C. Luis Antonio Cortes Pizano.

V.- Mediante oficio 0302/2018, de fecha 05 de marzo del 2018, el LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ Presidente Municipal, turna a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Patrimonio Municipal, la petición de la Asociación Vecinal de la Colonia Ejidal, quienes solicitan les sea renovado el Comodato de un inmueble de propiedad Municipal ubicado en la calle Arado con número exterior 62 en la Colonia Ejidal, el cual actualmente es utilizado como un Centro de Desarrollo Comunitario, en virtud del comodato que este Municipio celebró con la anterior "mesa directiva" de dicha colonia y feneció en fecha 30 de Septiembre del 2015.

Por los motivos antes expuestos, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajo los siguientes;

CONSIDERANDOS:

1.- En Sesión número 32 Extraordinaria celebrada el día lunes 05 de marzo del año 2018, en el punto número 03 tres del orden del día, se aprobó la viabilidad de otorgar en Comodato el inmueble de propiedad municipal descrito en supra líneas.

2.- En atención al oficio 135/2018 firmado por la Presidenta de esta H. Comisión, la Lic. Marcia Contreras Gildo titular de la Unidad de Participación Ciudadana, remite el Acta Constitutiva de la elección de la Mesa Directiva de la Colonia Ejidal de fecha 10 de febrero del año 2016, donde se aprecia que efectivamente el solicitante es el Presidente de la Asociación Vecinal Comodataria, razón por la cual, este H. Municipio y el Órgano Vecinal mencionado están en facultades de celebrar un Contrato de Comodato por el inmueble antes descrito, con el objeto de que este continúe siendo utilizado para las actividades de los vecinos de la Colonia Ejidal como un Centro Comunitario.





Regidores

Zapotlán el Grande

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión extraordinaria de Comisión número 32, aprobamos la presente moción por unanimidad de cuatro asistentes; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación, Dictamen que contiene los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, otorgar en Comodato con destino única y exclusivamente para Centro Comunitario, en favor de la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal de la Colonia Ejidal, el inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Arado con número exterior 62, colonia Ejidal de esta Ciudad, el cual se encuentra inventariado en el Departamento de Patrimonio Municipal en virtud del Decreto Expropiatorio de fecha 13 de Julio de 1995 expedido por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se instruya a la Síndico Municipal la Lic. Matilde Zepeda Bautista, para que a través de la Dirección Jurídica se realice el Contrato de Comodato entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal de la Colonia Ejidal, el cual deberá celebrarse bajo los siguientes términos:

- a) Vigencia: Por 10 Diez años a partir de la firma del Contrato;
- b) Con destino único y exclusivamente de Centro Comunitario para las actividades de los colonos, el cual será operado y administrado por la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal en funciones.
- c) La infraestructura, mejoras, accesorios y demás aditamentos que se realicen en la construcción que ya se encuentra parcialmente concluida, pasará a ser parte integrante del patrimonio municipal, por lo que el comodatario no generará derechos sobre el mismo.
- d) No ceder a ningún tercero parcial o totalmente los derechos derivados de este contrato, ni otorgar en sub-comodato el inmueble materia del mismo.
- e) La dotación de los servicios públicos municipales se autoriza por parte de este H. Municipio, corriendo a cargo del comodatario los gastos de conexión e instalación.
- f) De no cumplirse estas condicionantes así como las demás establecidas en el Contrato de Comodato que sea celebrado entre las partes, así como no apegarse a lo establecido por los artículos 2147 al 2166 de la Legislación Civil del Estado de Jalisco, el contrato dejará de surtir sus efectos y será revocado en forma inmediata, facultando para tal efecto al Síndico Municipal a establecer las cláusulas exorbitantes que garanticen la reintegración del predio al Municipio en caso de incumplimiento.





Regidores Zapotlán el Grande

TERCERO.- Se autoriza a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, para suscribir el contrato de comodato así como la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Sindicatura, Dirección Jurídica, al Departamento de Patrimonio Municipal y a la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal de la Colonia Ejidal, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, MARZO 05 DEL
AÑO 2018

*"2018, Año Del Centenario Del Natalicio Del Escritor Universal Zapotlense Juan José Arreola
Zúñiga"*

La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA
Presidenta de la Comisión

VOCALES

C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO

C. EDUARDO GONZALEZ

C.c.p. Archivo
LEM/ama

